

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31-03-018-2021-00091-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Héctor González G.
DEMANDADO	Pablo Agudelo Restrepo
DECISIÓN	Requiere parte demandante

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Previo a darle trámite a la notificación personal remitida al demandado al correo electrónico juridicage@gmail.com, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte actora para que allegue ya sea la constancia de recepción del correo electrónico por medio del cual se remitió la referida notificación generada por el buzón electrónico del remitente, o el acuse de recibido del destinatario.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **019** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **8 de FEBRERO de 2022**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba2b7ac96c8aabda1933c7b947f28ec946a98a6e9cad56e2e1c4d695530014b**

Documento generado en 07/02/2022 02:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>